



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Mevid María Palacios Zarrazola C.C. 43.537.472
Demandado	Venancio Antonio Moreno Valencia C.C. 4.830.505
Radicado	No. 050013110010 – 2021 – 00575 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta el acuerdo privado del 15 de enero de 2019 en donde se fijan las obligaciones alimentarias respecto a la señora MEVID MARÍA PALACIOS ZARRAZOLA y a cargo del señor VENANCIO ANTONIO MORENO VALENCIA; la citada demandante presenta solicitud en el sentido de que ejecutivamente, con fundamento en el Artículo 422 del Código General del Proceso, se ordene el cumplimiento de la obligación allí establecida en su favor. Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor VENANCIO ANTONIO MORENO VALENCIA C.C. 4.830.505, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (**\$78.009.429,00**), correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de febrero de 2019 al mes de noviembre de 2021, con sus intereses; más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese este proveído, por parte de los interesados, a la parte demandada y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o para que proponga excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (artículo 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante a la abogada Sara Álvarez Cárdenas T.P. 238.565, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548f2a141687d014a51e54b6cdb91a9694b3d204d8c98fe042b8e85c5cb2ecfa**

Documento generado en 17/05/2022 03:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>